



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las “Normas de utilización de las listas de espera” aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar listas de espera para futuras vinculaciones temporales, que se regirán por la resolución aprobatoria de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo denominado “UPD Provincial de Albacete III” y posteriores resoluciones que puedan aprobar proyectos de Unidades de Promoción y Desarrollo; de las categorías de director o directora; técnico o técnica de prevención de riesgos laborales, técnico o técnica de desarrollo de programas formativos, técnico o técnica de planificación de proyectos, para la Unidad de Promoción y Desarrollo, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.– Categoría profesional.

- Director o directora de la Unidad de Promoción y Desarrollo.
- Técnico o técnica de prevención de riesgos laborales.
- Técnico o técnica de desarrollo de programas formativos.
- Técnico o técnica de planificación de proyectos.

Segunda.– Requisitos.– Cada aspirante deberá reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de estados miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de ingeniería técnica, arquitectura técnica o diplomatura universitaria o haber superado los tres primeros cursos de cualquier licenciatura, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para técnico o técnica de Prevención de Riesgos Laborales, será necesario estar en posesión del master de Prevención de Riesgos Laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



f) No estar comprendido o comprendida en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado o vinculada temporalmente por esta Diputación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Anuncios de la convocatoria.– La presente convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Cuarta. Presentación de solicitudes.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, tendrán en cuenta que solo podrán optar a una de las categorías profesionales convocadas y deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la categoría profesional de esta convocatoria en la que solicita participar, no pudiendo alterar ni realizar fotocopias de dicha instancia. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de la Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

– El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es

Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el Registro General.

– Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al Registro Telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 010 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u organismo autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Deberán justificarla mediante:

– Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.



– Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”).

– Declaración responsable de no tener ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación (horario de registro: de 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos, antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es.

Quinta. Admisión de aspirantes.– Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando las listas de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de selección, que se realizará en un único acto para todas las categorías profesionales.

La expresada resolución se expondrá en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se expondrá asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excma. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Sexta. Tribunal Calificador.– Su composición será:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Vocales: Cuatro técnicos de esta Excma. Diputación Provincial.

– Dos técnicos del SEPECAM.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo, comunicándolo al órgano competente de la Diputación, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en el paseo de la Libertad, n.º 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima.– Prueba de selección.– La prueba de selección, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, consistirá en un ejercicio que constará de dos partes:



Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta parte será común para todas las categorías profesionales convocadas.

Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, en condiciones de igualdad para el conjunto de aspirantes, que requieran la aplicación del programa a casos concretos y que serán específicos para cada una de las categorías profesionales convocadas.

El tiempo disponible para la realización de las dos partes, será de dos horas y treinta minutos.

Temario para la realización de las dos partes del ejercicio:

- Guía Laboral y de Asuntos Sociales actualizada al día de la fecha de la convocatoria.
- Normativa estatal y autonómica en materia de empleo y formación profesional para el empleo.

Octava.– Calificación del ejercicio y puntuación.

Primera parte: La calificación de esta parte, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 2}$$

Segunda parte: La calificación de la segunda parte, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, en cada uno de los supuestos prácticos. La puntuación de cada supuesto práctico será el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada supuesto por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros. Siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada supuesto. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación de esta segunda parte para cada aspirante, resultará de la media aritmética de los tres casos prácticos, siendo necesario para superarla haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante lo anterior, se considerará superada esta parte, si en algún supuesto la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre que la nota media de esta parte sea igual o superior a 6 puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Novena. Propuesta del Tribunal Calificador.– El Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de cada aspirante, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dichas categorías por el orden de puntuación obtenida. Si existiese empate en la puntuación, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “G”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “G”, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “H” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos y nombramiento.– Cada aspirante que integre la lista de espera deberá aportar, en el momento en que sea requerido por la Excm. Diputación Provincial, listado de vida laboral emitido por el INSS y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal, cada as-



pirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario. Dichas vinculaciones o contrataciones temporales se regirán por la resolución aprobatoria de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo denominado “UPD Provincial de Albacete III”, concedida a esta Excm. Diputación Provincial, dentro de la orden de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, convocadas por resolución de 15/11/2012, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de los programas de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2013 y posteriores resoluciones que puedan aprobar proyectos de unidades de promoción y desarrollo.

Undécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en todo lo que no se opongan a la anterior, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las “Normas de Utilización de las Listas de Espera”, aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima. Recursos.– La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 21 de febrero de 2013–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

2.569